

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 301/02**

Sucre, 08 de Noviembre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Invitación cursada, mediante nota de 7 de Noviembre de 2002, el Municipio de Oruro, hace presente invitación dirigida al Presidente del Concejo Municipal Prof. Mario Oña Torres, en ocasión de conmemorar el Aniversario de la ciudad de Potosí, el 10 de Noviembre, realizando el Gobierno Municipal de Potosí un Programa General de Homenaje para realzar la recordación de tan magno acontecimiento.

Que el H. Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 129 de 8 de Noviembre de 2002, en razón a la invitación recibida a los Honorables Concejales, miembros de la Directiva, ha determinado declarar en comisión a los Concejales Prof. Mario Oña Torres, Mary Echenique Sánchez, Betty Romero Civera, Aydée Nava Andrade y Armando Pereira Martínez y a la Chofer Martha Olivera, el día 10 de noviembre de 2002, a objeto de que se constituyan a la ciudad de Potosí y participar de las efemérides de la ciudad.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal al tenor del Art. 7º y 9º, del Reglamento de viajes del Gobierno Municipal, declarar en comisión a los Sres. Concejales con las prerrogativas señaladas en el Art. 12 del mismo Reglamento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º Declarar en comisión a los H Concejales, Mario Oña Torres, Mary Echenique Sánchez, Betty Romero Civera, Aydée Nava Andrade, Armando Pereira Martínez y a la Chofer Martha Olivera, el día 10 de noviembre del 2002, a objeto de que asistan a la invitación celebrando la efemérides de Potosí, cursada por el Gobierno Municipal de Potosí.

Art.2º Páguense pasajes y viáticos conforme señala el D.S. 19380 de 10 de enero de 1983, en la escala que establece la Resolución Municipal N° 134 de 11 de Julio 2000 y tomando en cuenta la invitación al evento.

Art. 3. La Directiva del Honorable Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 298/02**

Sucre, 31 de Octubre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según consta por el Testimonio de propiedad Nº 454/ 78 de 27 de julio del año 1978 los señores Miguel Villagra Vedia y su esposa Leonarda G. De Villagra adquieren el 50% de un lote de terreno con una superficie de 701,06 m2, ubicado en el barrio Bajo Mesa Verde nuestra ciudad, correspondiéndole por tanto 351,56 m2 que fueron inscritos en el Registro de Derechos Reales a fojas 360 y Nº 633 correspondiente a propiedades de la Capital en fecha 5 de septiembre de 1978, propiedad adquirida de sus anteriores propietarios Gaspar Contreras y Felipa Avalos de Contreras.

Que, posteriormente el año 1998 el Sr. Miguel Villagra y Sra. en uso de su derecho propietario sobre el predio descrito en la consideración anterior vende una fracción de 144 m2 de su propiedad en favor de José Maria Taborga Arancibia según consta por el testimonio Nº 76/98 habiendo procedido luego a inscribir la transferencia en el Registro en Derechos Reales con la matrícula 1011991294 asiento A-1 en fecha 2 de febrero de 1998.

Que, en la oportunidad el señor Villagra pretende acogerse a lo dispuesto por la Ordenanza 072/01 para regularizar la transacción realizada el año 1998, toda vez que dicha ordenanza permite la regularización de divisiones practicadas antes del 31 de mayo de 2001, que en el proceso de regularización la Comisión Técnica especial determinó rechazar la aprobación al contar solamente con dos metros de ancho el frente del predio que queda en poder del señor Miguel Villagra.

Que, realizada la inspección de viso por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pudo constatar que el fraccionamiento esta consolidado y para salvar la observación de la Comisión Técnica Especial se podría optar por determinar se establezca la obligatoriedad de concebirse una fachada conjunta para ambas fracciones en el momento que los interesados realicen sus planos de edificación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Revocar el contenido de la Resolución Administrativa Nº 5 de 8 de octubre del 2002.

Art.2º Instruir al ejecutivo Municipal se Apruebe el plano de División Física de la propiedad de Miguel Villagra V. y Sra. en dos fracciones e identificada con el código catastral D-20, M – 50, L-17, imponiendo la obligatoriedad que las edificaciones de ambas fracciones deben ser concebidas con fachada común.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 298/02**

Sucre, 31 de Octubre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según consta por el Testimonio de propiedad Nº 454/ 78 de 27 de julio del año 1978 los señores Miguel Villagra Vedia y su esposa Leonarda G. De Villagra adquieren el 50% de un lote de terreno con una superficie de 701,06 m2, ubicado en el barrio Bajo Mesa Verde nuestra ciudad, correspondiéndole por tanto 351,56 m2 que fueron inscritos en el Registro de Derechos Reales a fojas 360 y Nº 633 correspondiente a propiedades de la Capital en fecha 5 de septiembre de 1978, propiedad adquirida de sus anteriores propietarios Gaspar Contreras y Felipa Avalos de Contreras.

Que, posteriormente el año 1998 el Sr. Miguel Villagra y Sra. en uso de su derecho propietario sobre el predio descrito en la consideración anterior vende una fracción de 144 m2 de su propiedad en favor de José Maria Taborga Arancibia según consta por el testimonio Nº 76/98 habiendo procedido luego a inscribir la transferencia en el Registro en Derechos Reales con la matrícula 1011991294 asiento A-1 en fecha 2 de febrero de 1998.

Que, en la oportunidad el señor Villagra pretende acogerse a lo dispuesto por la Ordenanza 072/01 para regularizar la transacción realizada el año 1998, toda vez que dicha ordenanza permite la regularización de divisiones practicadas antes del 31 de mayo de 2001, que en el proceso de regularización la Comisión Técnica especial determinó rechazar la aprobación al contar solamente con dos metros de ancho el frente del predio que queda en poder del señor Miguel Villagra.

Que, realizada la inspección de viso por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pudo constatar que el fraccionamiento esta consolidado y para salvar la observación de la Comisión Técnica Especial se podría optar por determinar se establezca la obligatoriedad de concebirse una fachada conjunta para ambas fracciones en el momento que los interesados realicen sus planos de edificación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Revocar el contenido de la Resolución Administrativa Nº 5 de 8 de octubre del 2002.

Art.2º Instruir al ejecutivo Municipal se Apruebe el plano de División Física de la propiedad de Miguel Villagra V. y Sra. en dos fracciones e identificada con el código catastral D-20, M – 50, L-17, imponiendo la obligatoriedad que las edificaciones de ambas fracciones deben ser concebidas con fachada común.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 298/02**

Sucre, 31 de Octubre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según consta por el Testimonio de propiedad Nº 454/ 78 de 27 de julio del año 1978 los señores Miguel Villagra Vedia y su esposa Leonarda G. De Villagra adquieren el 50% de un lote de terreno con una superficie de 701,06 m2, ubicado en el barrio Bajo Mesa Verde nuestra ciudad, correspondiéndole por tanto 351,56 m2 que fueron inscritos en el Registro de Derechos Reales a fojas 360 y Nº 633 correspondiente a propiedades de la Capital en fecha 5 de septiembre de 1978, propiedad adquirida de sus anteriores propietarios Gaspar Contreras y Felipa Avalos de Contreras.

Que, posteriormente el año 1998 el Sr. Miguel Villagra y Sra. en uso de su derecho propietario sobre el predio descrito en la consideración anterior vende una fracción de 144 m2 de su propiedad en favor de José Maria Taborga Arancibia según consta por el testimonio Nº 76/98 habiendo procedido luego a inscribir la transferencia en el Registro en Derechos Reales con la matrícula 1011991294 asiento A-1 en fecha 2 de febrero de 1998.

Que, en la oportunidad el señor Villagra pretende acogerse a lo dispuesto por la Ordenanza 072/01 para regularizar la transacción realizada el año 1998, toda vez que dicha ordenanza permite la regularización de divisiones practicadas antes del 31 de mayo de 2001, que en el proceso de regularización la Comisión Técnica especial determinó rechazar la aprobación al contar solamente con dos metros de ancho el frente del predio que queda en poder del señor Miguel Villagra.

Que, realizada la inspección de viso por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pudo constatar que el fraccionamiento esta consolidado y para salvar la observación de la Comisión Técnica Especial se podría optar por determinar se establezca la obligatoriedad de concebirse una fachada conjunta para ambas fracciones en el momento que los interesados realicen sus planos de edificación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Revocar el contenido de la Resolución Administrativa Nº 5 de 8 de octubre del 2002.

Art.2º Instruir al ejecutivo Municipal se Apruebe el plano de División Física de la propiedad de Miguel Villagra V. y Sra. en dos fracciones e identificada con el código catastral D-20, M – 50, L-17, imponiendo la obligatoriedad que las edificaciones de ambas fracciones deben ser concebidas con fachada común.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 298/02**

Sucre, 31 de Octubre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según consta por el Testimonio de propiedad Nº 454/ 78 de 27 de julio del año 1978 los señores Miguel Villagra Vedia y su esposa Leonarda G. De Villagra adquieren el 50% de un lote de terreno con una superficie de 701,06 m2, ubicado en el barrio Bajo Mesa Verde nuestra ciudad, correspondiéndole por tanto 351,56 m2 que fueron inscritos en el Registro de Derechos Reales a fojas 360 y Nº 633 correspondiente a propiedades de la Capital en fecha 5 de septiembre de 1978, propiedad adquirida de sus anteriores propietarios Gaspar Contreras y Felipa Avalos de Contreras.

Que, posteriormente el año 1998 el Sr. Miguel Villagra y Sra. en uso de su derecho propietario sobre el predio descrito en la consideración anterior vende una fracción de 144 m2 de su propiedad en favor de José Maria Taborga Arancibia según consta por el testimonio Nº 76/98 habiendo procedido luego a inscribir la transferencia en el Registro en Derechos Reales con la matrícula 1011991294 asiento A-1 en fecha 2 de febrero de 1998.

Que, en la oportunidad el señor Villagra pretende acogerse a lo dispuesto por la Ordenanza 072/01 para regularizar la transacción realizada el año 1998, toda vez que dicha ordenanza permite la regularización de divisiones practicadas antes del 31 de mayo de 2001, que en el proceso de regularización la Comisión Técnica especial determinó rechazar la aprobación al contar solamente con dos metros de ancho el frente del predio que queda en poder del señor Miguel Villagra.

Que, realizada la inspección de viso por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pudo constatar que el fraccionamiento esta consolidado y para salvar la observación de la Comisión Técnica Especial se podría optar por determinar se establezca la obligatoriedad de concebirse una fachada conjunta para ambas fracciones en el momento que los interesados realicen sus planos de edificación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Revocar el contenido de la Resolución Administrativa Nº 5 de 8 de octubre del 2002.

Art.2º Instruir al ejecutivo Municipal se Apruebe el plano de División Física de la propiedad de Miguel Villagra V. y Sra. en dos fracciones e identificada con el código catastral D-20, M – 50, L-17, imponiendo la obligatoriedad que las edificaciones de ambas fracciones deben ser concebidas con fachada común.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 298/02**

Sucre, 31 de Octubre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según consta por el Testimonio de propiedad Nº 454/ 78 de 27 de julio del año 1978 los señores Miguel Villagra Vedia y su esposa Leonarda G. De Villagra adquieren el 50% de un lote de terreno con una superficie de 701,06 m², ubicado en el barrio Bajo Mesa Verde nuestra ciudad, correspondiéndole por tanto 351,56 m² que fueron inscritos en el Registro de Derechos Reales a fojas 360 y Nº 633 correspondiente a propiedades de la Capital en fecha 5 de septiembre de 1978, propiedad adquirida de sus anteriores propietarios Gaspar Contreras y Felipa Avalos de Contreras.

Que, posteriormente el año 1998 el Sr. Miguel Villagra y Sra. en uso de su derecho propietario sobre el predio descrito en la consideración anterior vende una fracción de 144 m² de su propiedad en favor de José Maria Tabora Arancibia según consta por el testimonio Nº 76/98 habiendo procedido luego a inscribir la transferencia en el Registro en Derechos Reales con la matrícula 1011991294 asiento A-1 en fecha 2 de febrero de 1998.

Que, en la oportunidad el señor Villagra pretende acogerse a lo dispuesto por la Ordenanza 072/01 para regularizar la transacción realizada el año 1998, toda vez que dicha ordenanza permite la regularización de divisiones practicadas antes del 31 de mayo de 2001, que en el proceso de regularización la Comisión Técnica especial determinó rechazar la aprobación al contar solamente con dos metros de ancho el frente del predio que queda en poder del señor Miguel Villagra.

Que, realizada la inspección de viso por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pudo constatar que el fraccionamiento esta consolidado y para salvar la observación de la Comisión Técnica Especial se podría optar por determinar se establezca la obligatoriedad de concebirse una fachada conjunta para ambas fracciones en el momento que los interesados realicen sus planos de edificación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Revocar el contenido de la Resolución Administrativa Nº 5 de 8 de octubre del 2002.

Art.2º Instruir al ejecutivo Municipal se Apruebe el plano de División Física de la propiedad de Miguel Villagra V. y Sra. en dos fracciones e identificada con el código catastral D-20, M – 50, L-17, imponiendo la obligatoriedad que las edificaciones de ambas fracciones deben ser concebidas con fachada común.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL